



*Universidad de Jaén*

# Plan de Prevención de Riesgos Laborales Universidad de Jaén.

(1<sup>a</sup> revisión y actualización)

---

(Aprobado por el Consejo de Gobierno el 02 de  
Noviembre de 2016 )

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1. Exposición De Motivos.....	4
1.2. Objeto.....	5
1.3. Ámbitos de Aplicación.....	5
2. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA.....	6
3. POLÍTICA Y OBJETIVOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. ....	11
3.1. Política de Prevención de Riesgos Laborales.....	11
3.2. Objetivos.....	12
4. INTEGRACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.....	13
5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	13
5.1. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.....	14
5.2. Comité de Seguridad y Salud.....	15
5.3. Estructura Preventiva por Unidades Organizativas.....	16
6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES SEGÚN SU NIVEL JERÁRQUICO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	17
Rector.....	17
Vicerrectorados.....	17
1. Vicerrectorado competente en materia de infraestructuras.....	17
2. Vicerrectorado competente en materia de investigación.....	18
3. Vicerrectorado competente en materia de profesorado.....	18
4. Vicerrectorado competente en materia de estudiantes.....	19
Gerente.....	19
Servicio de Prevención de la Universidad.....	19
Decano/a de Facultad y Director/a de Centro.....	20
Director de Departamento y Áreas Departamentales, así como Director de Instituto Universitario de Investigación o Centro de Investigación.....	21
Responsable de proyecto de investigación/Investigador Principal.....	22
Tutores de personal investigador en formación y de becarios.....	23
Responsables de Unidades de servicios, Áreas y Unidades administrativas.....	23
Responsable de prácticas docentes y lugares de trabajo con personas a su cargo.....	25
Comité de Seguridad y Salud.....	26
Delegados de Prevención.....	27
Todos los empleados Públicos de la Universidad (PDI Y PAS).....	28
Alumnos y resto de usuarios.....	29

7. ACCIONES PREVENTIVAS.....	30
7.1. Evaluación de los Riesgos Laborales. ....	30
7.2. Planificación de la Actividad Preventiva.....	33
7.3. Formación e Información de los trabajadores en materia de PRL. ....	33
A. Formación.....	33
B. Información. ....	34
7.4. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad. ....	34
7.5. Medidas de Emergencia y Autoprotección.....	35
7.6. Vigilancia de la Salud.....	35
7.7. Equipos de Protección Individual.....	36
7.8. Equipos de Trabajo, Máquinas e Instalaciones. ....	37
7.9. Investigación de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales. ....	38
7.10. Comunicación con el Servicio de Prevención. ....	39
7.11. Coordinación de Actividades Empresariales.....	39
7.12. Procedimientos, Protocolos, Normas y Prácticas de Seguridad y Salud.....	40
8. PRESUPUESTO Y RECURSOS.....	40
9. AUDITORÍAS.....	40
10. DOCUMENTACIÓN.....	41
11. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE PREVENCIÓN.....	41

# 1. INTRODUCCIÓN.

## 1.1. Exposición De Motivos.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en lo sucesivo LPRL), aportó una nueva concepción de la Seguridad y Salud en el puesto de Trabajo.

Su aplicación supone la **implantación de una cultura de prevención en todos los niveles de la empresa**, en nuestro caso, en la Universidad de Jaén (en adelante UJA), la cual es tendente a evaluar y minimizar los riesgos que para la salud del trabajador pudiera ocasionar la actividad laboral.

Por otra parte, el Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997, de 17 de enero), como normativa de desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece, en el art. 1:

*“La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en su sistema general de gestión, comprendiendo tanto al conjunto de las actividades como a todos sus niveles jerárquicos, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales”.*

*“La integración de la prevención en el conjunto de las actividades de la empresa implica que debe proyectarse en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste”.*

*“Su integración en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos, y la asunción por éstos, de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten”.*

La Ley 54/2003, de 12 de diciembre, reforma el Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales y refuerza la obligación de **integrar la prevención de riesgos en el sistema general de gestión de la empresa**, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de la misma, **a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales**.

En este sentido, el Real Decreto 604/2006, que modifica el Real Decreto 39/1997 referido al Reglamento de los Servicios de Prevención (en adelante RSP), determina que el Plan de Prevención de Riesgos Laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión; asimismo, en ella se establece la política de prevención de riesgos laborales.

El PPRL debe de ser un documento vivo y cambiante que se adapte a las exigencias legales y de otra índole que vayan surgiendo en el tiempo con el propósito de mejorar la actividad preventiva en las organizaciones del trabajo. En este sentido, surge la necesidad de realizar revisiones y actualizaciones en el mismo cuando las circunstancias lo aconsejen.

En base a lo indicado en el párrafo anterior, la Universidad de Jaén consideró necesario realizar un estudio en profundidad del PPRL en vigor (aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión nº 16, de 3 de marzo de 2005, BO-UJA nº 48) para adaptarlo a la normativa vigente. Se han actualizado y revisado especialmente los siguientes apartados:

- El capital humano de la Universidad de Jaén.
- La localización de la Universidad de Jaén, así como de sus centros de trabajo.
- La estructura organizativa.
- Identificación de las funciones y responsabilidades que asume cada uno de sus niveles jerárquicos y cauces de comunicación entre ellos en materia de prevención de riesgos laborales.
- Determinación de los recursos materiales y económicos de lo que dispone la Universidad de Jaén para el desarrollo de la prevención de riesgos laborales.
- Identificación de los procedimientos organizativos existentes en la empresa en materia de prevención de riesgos.

El presente documento ha sido elaborado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Jaén y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud de la institución.

Para finalizar este apartado, indicar que el presente documento pretende regular formalmente toda la actividad preventiva que se desempeña en la Universidad de Jaén.

## 1.2. Objeto.

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales se constituye con objeto de establecer las pautas para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, desarrolla las acciones y criterios de actuación para la integración preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias.

El tránsito hacia esta cultura de prevención de riesgos laborales requiere un cambio de mentalidad en todos los miembros de la organización, que el Consejo de Dirección de la Universidad de Jaén, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, se compromete a fomentar.

## 1.3. Ámbitos de Aplicación.

La modificación efectuada por la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de PRL, en lo que se refiere a la obligación de desarrollar un Plan de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante PPRL), obliga a todas las empresas a elaborar un PPRL acorde a sus características de gestión preventiva, con el fin de integrar la actividad preventiva en todas sus actuaciones.

Debido a la **obligatoriedad de la integración de la acción preventiva en todas las actividades que realice la Universidad de Jaén**, el presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales será de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras de la misma.

Por ser éste un Plan que pretende establecer la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones y los principios de la acción preventiva, así como concretar los objetivos preventivos a largo plazo, tiene la consideración de plan indefinido. No obstante, estará sujeto a las variaciones y revisiones que, por cualquier circunstancia, se estimen necesarias.

Aún cuando el marco normativo de PRL no resulta de aplicación a los estudiantes, les serán extensivos los códigos de buenas prácticas que garanticen su seguridad y salud. En este punto se estará a lo establecido en el Estatuto del Estudiante Universitario.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA.

La Universidad de Jaén presta el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio desde 1993, como una institución de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cumple sus fines y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, de acuerdo con la legislación vigente<sup>1</sup>.

El capital humano de la UJA es uno de los pilares más sólidos de la institución. 910 profesionales forman parte del Personal Docente e Investigador (en lo sucesivo PDI) y 474 se dedican a la Administración y Servicios, configurando un equipo unido que da cobertura a las necesidades de los 17.416 alumnos matriculados en los distintos programas/planes formativos que se imparten en la Universidad de Jaén. Asimismo, cuenta con un significativo número de Personal de Contratas trabajando en la Universidad en distintos Servicios.<sup>2</sup>

Actualmente la Universidad está integrada por:

ESTRUCTURA ACADÉMICA <sup>3</sup>		
Campus		2
Centros	Facultades	5
	Escuelas Politécnicas	2
	Escuelas de Doctorado	1
	Centro de Estudios de Postgrado	1
	Centros Adscrito	1
Centros e Institutos de Investigación		1
Centros de Estudios Avanzados		5
Colegios Mayores		1

<sup>1</sup> Art. 27.10 de la Constitución Española; art. 2.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y art. 1 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

<sup>2</sup> Datos referidos al curso 2015-2016 extraídos del Anuario Estadístico de la UJA.

<sup>3</sup> Estructura Académica de la U.J.A. (Extraída de la página web oficial de la Universidad de Jaén.).

ESTRUCTURA ACADÉMICA <sup>3</sup>	
Departamentos Universitarios	35
Nº de Áreas de Conocimiento	116
Nº Servicios Administrativos, Unidades Técnicas y Organizativas	35

**Campus:**

- Campus Las Lagunillas
- Campus Científico Tecnológico de Linares

**Facultades:**

- Facultad de Ciencias de la Salud (Jaén).
- Facultad de Ciencias Experimentales (Jaén).
- Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas (Jaén).
- Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (Jaén).
- Facultad de Trabajo Social (Jaén).

**Escuelas Técnicas Superiores:**

- Escuela Politécnica Superior de Jaén.
- Escuela Politécnica Superior de Linares.

**Estudios Avanzados:**

- Centro de Estudios Avanzados en Ciencias de la Tierra.
- Centro de Estudios Avanzados en Energías y Medio Ambiente.
- Centro de Estudios Avanzados en Lenguas Modernas.
- Centro de Estudios Avanzados en Olivar y Aceite de Oliva.
- Centro de Estudios Avanzados en Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Centro de Estudios de Postgrado.
- Escuela de Doctorado.

**Institutos de Investigación:**

- Instituto Universitario de Investigación en Arqueología Ibérica (Jaén).

**Escuelas Universitarias Adscritas:**

- Centro de profesorado “Sagrada Familia” – adscrito – (Úbeda).

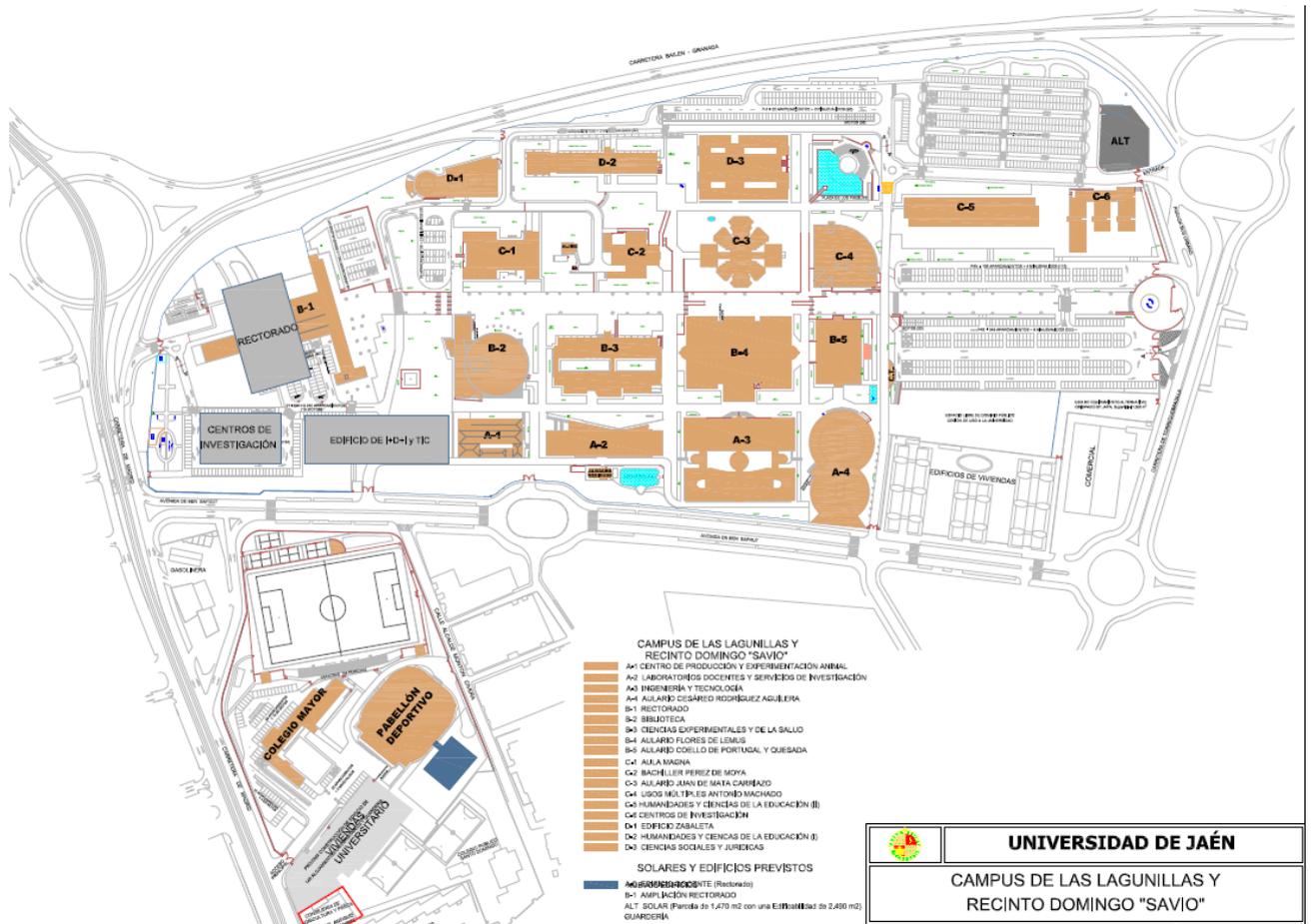
**Colegios Mayores:**

- “Domingo Savio”.
- Adscrito “Josefa Segovia”.

**Campus Las Lagunillas (Jaén):**

- Edificio A1 Centro de Producción y Experimentación Animal
- Edificio A2 Laboratorios Docentes y Servicios Técnicos de Investigación
- Edificio A3 Ingeniería y Tecnología
- Edificio A4 Aulario Cesáreo Rodríguez Aguilera
- Edificio B1 Rectorado
- Edificio B2 Biblioteca
- Edificio B3 Ciencias Experimentales y de la Salud
- Edificio B4 Aulario Flores de Lemus
- Edificio B5 Aulario Coello de Portugal y Quesada
- Edificio C1 Aula Magna
- Edificio C2 Bachiller Pérez de Moya
- Edificio C3 Aulario Juan de Mata Carriazo
- Edificio C4 Usos Múltiples Antonio Machado
- Edificio C5 Humanidades y Ciencias de la Educación (II)
- Edificio C6 Centros de Investigación
- Edificio D1 Edificio Zabaleta
- Edificio D2 Humanidades y Ciencias de la Educación (I)
- Edificio D3 Ciencias Sociales y Jurídicas
- Pabellón Deportivo
- Colegio Mayor Domingo Savio
- Edificio Magisterio

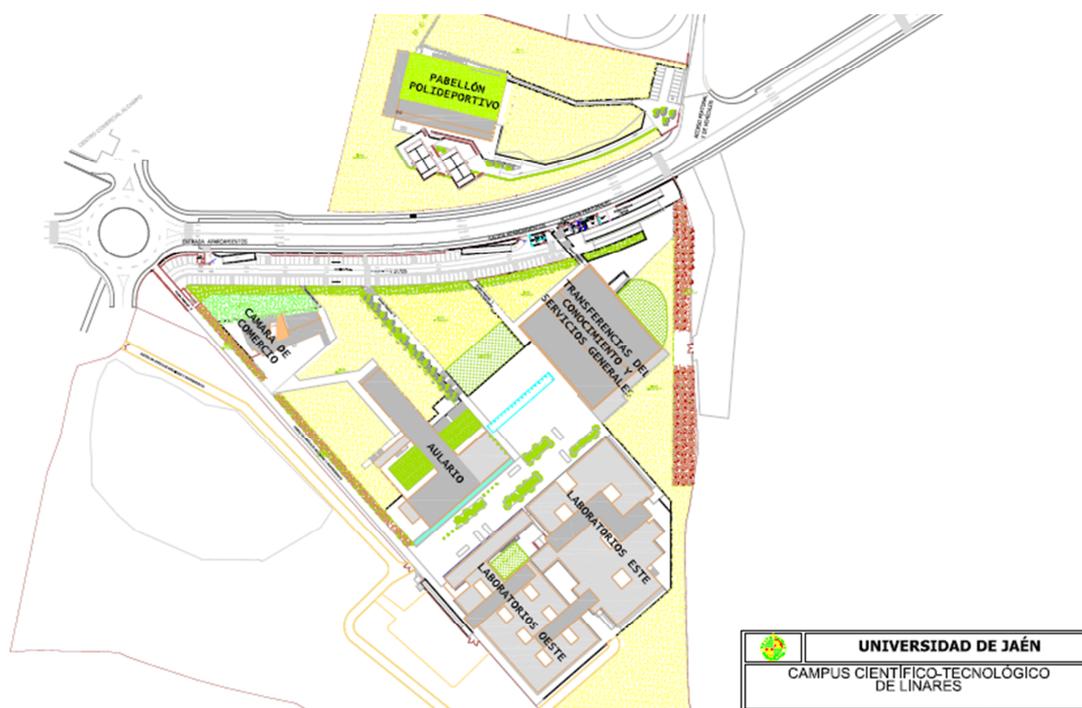
## 1. Mapa de localización del Campus de Las Lagunillas de Jaén



### Campus Científico-Tecnológico (Linares):

- Edificio de Transferencia del Conocimiento y Servicios Generales
- Aulario
- Edificio de Laboratorios Este
- Edificio de Laboratorios Oeste
- Pabellón Polideportivo

## 2. Mapa de localización del Campus Científico-Tecnológico de Linares



En el Decreto 235/2011, de 12 de Julio, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por el Decreto 230/2003, de 29 de Julio, se establecen la estructura y organización de la Universidad, en su artículo 29, determinando que la participación social, representación, gobierno y gestión de la Universidad se articula a través de los órganos colegiados y unipersonales. Por ello, se consideran como tales los siguientes:

### a) Generales:

- Colegiados: Consejo Social, Claustro Universitario, Consejo de Gobierno y Consejo de Dirección.
- Unipersonales: Rector, Vicerrectores, Secretario General y Gerente.

### b) De las Escuelas y Facultades:

- Colegiado: Junta de Escuela o Facultad.
- Unipersonales: Decano o Director, Vicedecanos o Subdirectores y Secretario.

### c) De los Departamentos:

- Colegiado: Consejo de Departamento.
- Unipersonales: Director y Secretario.

### d) De los Institutos Universitarios de Investigación:

- Colegiado: Consejo de Instituto.
- Unipersonales: Director y Secretario.

### **3. POLÍTICA Y OBJETIVOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

#### **3.1. Política de Prevención de Riesgos Laborales.**

La Universidad de Jaén mantiene un alto compromiso con la prevención de riesgos laborales, como así lo expresa su Política de Prevención de Riesgos Laborales aprobada por el Consejo de Gobierno, en sesión nº 16, de 3 de marzo de 2005, BO-UJA nº 48.

#### **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.**

***“Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de Seguridad y Salud en el trabajo” (artículo 14 Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).***

*“Garantizar este derecho no es posible sin la asunción de un compromiso, tanto por parte de la Universidad de Jaén, como institución, como por todos los miembros de la comunidad universitaria.*

*El compromiso de la Universidad de Jaén, como institución, queda amparado por dos aspectos fundamentales, por un lado la necesidad de dar cumplimiento de la normativa actual en Prevención de Riesgos Laborales, y por otro lado, la elaboración del Plan Estratégico de la Universidad de Jaén, donde se recoge, dentro del Eje de Desarrollo integral y calidad de vida de los miembros de la comunidad Universitaria, el objetivo de Establecer una Política de salud y prevención de riesgos laborales.*

*El objetivo de esta política no solo es la de aportar los medios necesarios para garantizar la seguridad y salud de los miembros de la comunidad universitaria, sino también la de mejorar de manera efectiva las condiciones en las que se desarrollan las actividades laborales, docentes y de investigación, elevando así el nivel de bienestar y satisfacción en el trabajo, en la línea marcada por la Estrategia Comunitaria de Salud y Seguridad 2002-2006.*

*Por estas razones, la Universidad de Jaén, considera necesario publicar esta declaración de principios, comprometiéndose a:*

- 1. Alcanzar un alto nivel de seguridad y salud en el trabajo, cumpliendo la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.*
- 2. Desarrollar, aplicar y mantener un modelo de Gestión de la Prevención destinado a la mejora continua de las condiciones de trabajo, donde se recoja la estructura organizativa de la prevención, la definición de funciones, obligaciones, derechos, procedimientos y recursos necesarios.*
- 3. Fomentar la integración de la prevención de riesgos en el conjunto de las actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se presta, así como en la estructura organizativa de la universidad.*

4. *Investigar la existencia de los riesgos psicosociales e implantar medidas para su detección, eliminación y prevención dentro de la Universidad.*
5. *Garantizar la participación e información de la comunidad universitaria en materia de prevención de riesgos laborales, haciendo efectivo el derecho a consulta de los trabajadores en cuestiones de seguridad y salud.*
6. *Desarrollar las actividades formativas necesarias para alcanzar el grado de seguridad y salud perseguido.*
7. *Exigir a nuestros suministradores, concesionarios y subcontratistas el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.*
8. *Realizar auditorías sistemáticas, tanto internas como externas, que verifique el cumplimiento y efectividad de la política preventiva.*
9. *Difundir esta política entre los miembros de la comunidad universitaria.*
10. *Fomentar y apoyar el funcionamiento del Servicio de Prevención de esta Universidad.*
11. *Se fomentará la implicación de los trabajadores, a través de sus representantes legales, en el diseño y ejecución de esta política”.*

### **3.2. Objetivos.**

Los objetivos que pretende alcanzar la Universidad de Jaén, a tenor de la política Preventiva, con carácter general son los siguientes:

- Cumplir con los principios esenciales indicados en la política preventiva de la Universidad.
- Asegurar el cumplimiento de la normativa de aplicación.

Los objetivos específicos cuya consecución se pretende con la puesta en marcha del sistema de gestión de la prevención son los siguientes:

- ✓ Evitar o minimizar los riesgos.
- ✓ Garantizar un adecuado nivel de seguridad al personal.
- ✓ Adecuar el sistema de gestión preventiva a la actividad universitaria.
- ✓ Impulsar el principio de responsabilidad preventiva en todos los niveles de la organización.
- ✓ La formación e información en la materia dirigidas al personal al servicio de la Universidad.
- ✓ Establecimiento de procedimientos de consultas y comunicaciones dirigidas al personal de la Universidad.
- ✓ Establecimiento de instrucciones, normas y procedimientos de seguridad.
- ✓ Dinamizar el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud, como máximo órgano de participación en la materia.

## **4. INTEGRACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.**

La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la Universidad de Jaén, queda integrada en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica de la Universidad, incluidos todos los niveles de la misma.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos implica la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que se realice o se ordene y en la toma de decisiones, así como la atribución de tareas en cuanto a seguridad y salud del personal que cada uno tenga bajo su responsabilidad.

Igualmente cabe indicar que cuando se habla de obligaciones, responsabilidades y deberes en materia de prevención éstas van ligadas a la propia responsabilidad y funciones que cada persona tiene en el desarrollo de su actividad, bien sea personalmente, bien sea con la colaboración de otras personas.

Por ello, es necesario disponer de una estructura organizativa preventiva claramente definida, basada en las siguientes premisas:

- Descentralización: se pretende que cada uno de los Departamentos, Centros, Institutos, Servicios, Oficinas y Unidades disponga de responsables para la gestión de PRL.
- Autogestión: siguiendo una serie de pautas de carácter general, los Departamentos, Centros, Institutos, Servicios, Oficinas y Unidades deben ser capaces de gestionarse a sí mismos. Ello persigue un aumento de los niveles de eficacia y agilidad.
- Integración: la integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la PRL en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en todas las decisiones que adopten.

A tal efecto, la UJA se dota de una estructura preventiva para implantar e integrar el Sistema de prevención de Riesgos Laborales. Dicha organización de la estructura preventiva se indica en el siguiente apartado.

## **5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.**

Según establece el artículo 2.2 en su apartado b) del RSP, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales deberá de incluir, con la amplitud adecuada a la dimensión y características de la empresa,

*“La estructura organizativa de la empresa, identificando las funciones y responsabilidades que asume cada uno de sus niveles jerárquicos y los respectivos cauces de comunicación entre ellos, en relación con la prevención de riesgos laborales”.*

La Universidad de Jaén es una institución de estructura compleja por la gran cantidad de órganos de que dispone, así como por las particularidades y características estructurales que varían en función de las actividades que realizan.

En este contexto, y dada la heterogeneidad de los colectivos que prestan servicios en la Universidad de Jaén, que implican una complejidad orgánica y funcional importante, se establece un conjunto de responsables, con carácter general y específico, para la correcta y efectiva implantación de este PPRL en cada una de las áreas de trabajo de la Universidad.

Así, en la Universidad de Jaén se establece una estructura preventiva para garantizar al Personal Docente e Investigador (en adelante PDI), Personal de Administración y Servicios (en lo sucesivo PAS), estudiantes y Personal Investigador en Formación (en adelante PIF) el desarrollo de sus funciones en condiciones que garanticen el cumplimiento de la extensa normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

Conforme al apartado anterior, quienes en la Universidad de Jaén tengan personal a su cargo son responsables de la seguridad y salud de los mismos, por lo que deben conocer y hacer cumplir todas las normas de PRL que afecten al trabajo que realizan. Esta responsabilidad también es aplicable al PDI, respecto a los estudiantes, becarios, y al personal investigador en formación.

En este sentido, en las prácticas de docencia desarrolladas en laboratorios, talleres y trabajos de campo, será el personal docente responsable de las mismas el encargado de integrar la prevención y de asegurar el cumplimiento de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la LPRL, así como de velar por el cumplimiento de los códigos de buenas prácticas en el desarrollo de las mismas.

Asimismo, en los proyectos de investigación, el investigador principal asumirá la responsabilidad de integrar la PRL en la Memoria de la presentación del proyecto, así como de extender la aplicación de los principios de la acción preventiva, establecidos en el artículo 15 de la LPRL, a todas las actividades realizadas por el equipo investigador que lidere. Igualmente, cuando concurren investigadores de distintas Instituciones y se dé alguna de las situaciones indicadas en el artículo 13 del RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la LPRL, asumirá la coordinación de actividades empresariales y formulará, cuando proceda, la propuesta de nombramiento de trabajador designado de entre los miembros del equipo de investigación.

Toda esta estructura supone la necesidad de gestionar la prevención de forma descentralizada, en conexión con la propia estructura de gestión de la Universidad, ya que la prevención, para que sea efectiva, debe integrarse en todos y cada uno de los lugares de trabajo.

## **5.1. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.**

Según el Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/97 de 17 de enero), para el desarrollo del plan se ha de constituir una modalidad organizativa de la prevención. Por ello, la Universidad de Jaén ha constituido un Servicio de Prevención Propio. Éste se crea con las especialidades de:

- Seguridad en el Trabajo (Fecha de incorporación 15 de Abril de 2002)
- Ergonomía y Psicología Aplicada (Fecha de incorporación 1 de Octubre de 2003)

Las especialidades de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo se conciertan anualmente con un Servicio de Prevención Ajeno.

El Servicio de prevención deberá de estar constituido por el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas con el fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores y las trabajadoras, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados. Anualmente, elaborará una Memoria y programación de sus actividades.

El Servicio de Prevención Propio de la Universidad de Jaén es una unidad asesora, sin capacidad ejecutiva, que tal y como indica el art. 31 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales deberá de estar en condiciones de proporcionar a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgos en ella existentes y en lo referente a:

- a. El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la empresa.
- b. La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores.
- c. La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
- d. La información y formación de los trabajadores.
- e. La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- f. La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados de su trabajo.

## **5.2. Comité de Seguridad y Salud.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, los trabajadores de la Universidad de Jaén ejercen su derecho a la participación en cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo a través de los Delegados de Prevención y el Comité de Seguridad y Salud.

Por ello, según el artículo 38 LPRL, el Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

El Comité está formado por los delegados de prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes, en número igual al de los delegados de prevención, de la otra. Las competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud se establecen en el artículo 39 de la LPRL.

Tal como indica el artículo 35 LPRL, los delegados de prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales, elegidos por y entre los representantes del personal en el ámbito de los órganos de representación previstos.

Así, se constituye el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Jaén el día 2 de Septiembre de 1998. Actualmente, está formado por 7 Delegados de Prevención y 7 representantes de la Universidad designados por el Rector. En todo caso, se garantizará el número mínimo de delegados respecto a la escala contenida en el art. 35.2 LPRL.

El Servicio de Prevención no forma parte de este Comité, aunque en las reuniones participan, con voz pero sin voto, los técnicos de prevención.

El Comité se rige por su reglamento de régimen interno, aprobado el 21 de Diciembre de 1999.

### **5.3. Estructura Preventiva por Unidades Organizativas.**

Dada la complejidad orgánica y funcional de la Universidad de Jaén, con la existencia de una estructura de ámbito general (compuesta por los servicios centrales) y una estructura de ámbito particular (compuesta por los centros y los departamentos), se deben establecer un conjunto de responsables y colaboradores entre las diferentes unidades de la Universidad de Jaén y el Servicio de Prevención Propio, de tal forma que se pueda implantar de forma efectiva el Plan de Prevención de Riesgos Laborales en cada una de estas unidades.

Las Unidades Organizativas de la Universidad de Jaén son las siguientes:

- Rector
- Vicerrectorados.
- Gerente.
- Decano/a de Facultad y Director/a de Centro.
- Director de Departamento y Áreas Departamentales, así como Director de Instituto Universitario de Investigación o Centro de Investigación.
- Responsable de proyecto de investigación/Investigador Principal.
- Tutores de personal investigador en formación y de becarios.
- Responsables de Unidades de servicios, Áreas y Unidades administrativas.
- Responsable de prácticas docentes y coordinadores de equipos/grupos de trabajo.
- Comité de Seguridad y Salud.
- Delegados de Prevención.
- Servicio de Prevención de la Universidad.
- Todos los empleados Públicos de la Universidad (PDI Y PAS).
- Alumnos y resto de usuarios.

## **6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES SEGÚN SU NIVEL JERÁRQUICO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

Cada uno de los integrantes de la organización asumirá de una forma efectiva funciones en materia de prevención de riesgos laborales en su ámbito de competencias.

Conforme a los apartados anteriores, quienes en la Universidad de Jaén tengan personal a su cargo, tienen además funciones de responsabilidad en materia de seguridad y salud, por lo que deben conocer y hacer cumplir todas las normas de prevención de riesgos laborales que afecten al trabajo que realizan.

Esta función también es aplicable al personal docente e investigador, respecto a los estudiantes y al personal investigador en formación.

Asimismo, cada uno de los integrantes de la organización asumirá de una forma efectiva funciones en materia de prevención de riesgos laborales en su ámbito de competencias.

De las funciones generales anteriormente indicadas derivan funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales para todos los órganos o estamentos de la Universidad:

### **Rector**

Es el responsable máximo de la prevención de riesgos laborales en la Universidad de Jaén y el encargado de tomar las decisiones estratégicas.

Designa a los representantes institucionales en el Comité de Seguridad y Salud.

### **Vicerrectorados.**

Los Vicerrectores y resto de miembros del Equipo de Gobierno auxilian al Rector en el gobierno de la Universidad, coordinando y dirigiendo las actividades que se les asignen, siendo responsables directos de la gestión de las diversas funciones universitarias, cuya dirección inmediata ostentan por delegación del Rector y bajo su supervisión.

Por decisión expresa del Rector, podrán tener delegadas las funciones y responsabilidades en materia de seguridad y salud, dentro de su área de gestión, debiendo impulsar, coordinar, desarrollar, controlar y supervisar la gestión preventiva dentro de su área de actuación.

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de PRL, contará con el apoyo y asesoramiento del Servicio de Prevención Propio-UJA.

Por la importante interrelación entre la actividad preventiva y su área de actuación, merecen mención específica los siguientes Vicerrectorados.

#### **1. Vicerrectorado competente en materia de infraestructuras.**

Impulsará la prevención en todas las tareas del Vicerrectorado que correspondan, debiendo velar para que los aspectos de seguridad y salud laboral sean tenidos en cuenta en las actividades que a continuación se reseñan, para lo cual contará con la colaboración del Servicio de Prevención Propio-UJA:

- Integración de la PRL, en los proyectos y ejecución de nuevos edificios, reformas, y ampliación de los existentes.
- Dotación de los medios de seguridad requeridos en nuevos edificios y acondicionamiento en los existentes.
- Obras, conservación y mantenimiento de instalaciones, asegurando el cumplimiento del marco normativo en PRL.
- Acometer las medidas correctoras, dentro de sus ámbitos, incluidas en las evaluaciones de riesgos y en los informes preventivos específicos o de investigación de accidentes e incidentes que se elaboren.
- Poner en marcha los mecanismos para la efectiva coordinación de actividades empresariales en aquellos contratos de obra o servicios promovidos desde su Vicerrectorado, según lo establecido en el procedimiento de coordinación de la Universidad.
- En aquellas obras de construcción en las que la UJA tenga la calificación de promotor, garantizará el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo que le vienen exigidas en la reglamentación específica de esta actividad.

## **2. Vicerrectorado competente en materia de investigación.**

Impulsará la prevención en todas las tareas de investigación que se lleven a cabo en la Universidad, y establecerá la integración de criterios preventivos en todos los proyectos de investigación. Contará con la colaboración del Servicio de Prevención Propio-UJA.

En los proyectos de investigación, este Vicerrectorado garantizará que el investigador principal asuma la responsabilidad de integrar la PRL en la Memoria de la presentación del proyecto, así como de extender la aplicación de los principios de la acción preventiva, establecidos en el artículo 15 de la LPRL, a todas las actividades realizadas por el equipo investigador que lidere. Igualmente, cuando concurren investigadores de distintas Instituciones y se dé alguna de las situaciones indicadas en el artículo 13 del RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la LPRL, pondrá en marcha los mecanismos para la coordinación de actividades empresariales y formulará, cuando proceda, la propuesta de nombramiento de trabajador designado de entre los miembros del equipo de investigación, conforme al procedimiento de coordinación.

## **3. Vicerrectorado competente en materia de profesorado.**

En el ámbito de su competencia, corresponderá a este Vicerrectorado impulsar la integración de la PRL entre el personal docente, que deberá asumir la PRL en todas las actividades promovidas o realizadas el mismo.

A estos efectos, impulsará las medidas necesarias para que el profesorado de la UJA tenga la formación e información requerida, para asumir las funciones y responsabilidades preventivas inherentes a su puesto de trabajo, previamente al ejercicio de su cargo.

Junto con el Vicerrectorado competente en materia de estudiantes, arbitrarán los mecanismos oportunos a fin de dar respuestas a las posibles situaciones que puedan conllevar riesgo para la seguridad y salud de los estudiantes.

#### **4. Vicerrectorado competente en materia de estudiantes.**

En el ámbito de su competencia, corresponderá a este Vicerrectorado fomentar la extensión de la cultura de la PRL entre los estudiantes.

Junto con el Vicerrectorado de Profesorado, arbitrarán los mecanismos oportunos a fin de dar respuestas a las posibles situaciones que puedan conllevar riesgo para la seguridad y salud de los estudiantes.

#### **Gerente.**

Al Gerente le corresponde la gestión de los servicios administrativos, entre otros, siendo responsable máximo y directo de los aspectos de prevención de riesgos laborales que afecten al PAS en el ámbito de sus competencias, debiendo impulsar y coordinar las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Deberá integrar los aspectos de prevención de riesgos laborales en reuniones, procesos y procedimientos que se desarrollen y garantizar los medios necesarios para que el personal de administración y servicios pueda desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad.

Dota la asignación presupuestaria que se precise para adoptar las medidas correctoras y preventivas necesarias para eliminar o reducir los riesgos detectados por el Servicio de Prevención.

Asigna recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para conseguir los objetivos establecidos en el Plan de Prevención y en las Planificaciones Anuales de Actividades Preventivas correspondientes.

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de PRL, contará con el apoyo y asesoramiento del Servicio de Prevención Propio-UJA.

#### **Servicio de Prevención de la Universidad.**

Las competencias y funciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales son las establecidas en el artículo 31 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales.

Se señalan sus funciones:

- Promover, con carácter general, la prevención en la UJA.
- Asesorar en el diseño, implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales.
- Prestar el asesoramiento necesario (a órganos de gobierno, colegiados y unipersonales, responsables con personal a su cargo, representantes de trabajadores, trabajadores en general) para la mejora del cumplimiento de la normativa sobre PRL.
- Elaborar e implantar planes y programas de prevención mediante campañas de sensibilización y educación preventiva.
- Diseñar y velar por la implantación de las medidas de emergencias y planes de autoprotección de los edificios.

- Supervisar la realización de simulacros de evacuación, emitiendo informes posteriores sobre su desarrollo incluyendo propuestas de mejora de instalaciones, equipos y recursos.
- Realizar evaluaciones de riesgos laborales y verificar la eficacia de la acción preventiva en la UJA, incluyendo una estrategia de medición, de toma de muestras y análisis necesarios para ello.
- Planificar la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
- Elaborar los programas y planes de formación en materia preventiva.
- Mantener, actualizar y distribuir la documentación relativa al sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales de la UJA.
- Analizar e investigar las causas y factores determinantes de los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Realizar la planificación anual del Servicio de Prevención y elaborar una memoria anual.
- Realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores que corresponda realizar en virtud de la aplicación del marco normativo vigente de PRL.
- Proponer, divulgar y mantener la Normativa interna de Prevención de la UJA en materia de PRL.
- Actuar ante el Servicio de Prevención Ajeno, con la que se tiene contratada la vigilancia de la salud e higiene industrial, como interlocutor técnico, supervisando y controlando que cumple en todo momento con los compromisos contraídos con la UJA en esa materia.
- Estar a disposición de toda la comunidad universitaria para prestar asesoramiento en cualquier tema referido a la PRL.

Para desempeñar las anteriores funciones, se coordinará con el resto de la estructura organizativa de la UJA.

Quedan excluidas del ámbito de actuación del Servicio de Prevención Propio-UJA las actividades preventivas en obras de construcción e instalaciones, tanto en edificios de nueva ejecución, como en aquellas obras de reforma, modificación, ampliación y remodelación de los ya existentes, por ser ésta una competencia asignada al Servicio competente en materia de Infraestructuras.

### **Decano/a de Facultad y Director/a de Centro.**

Los Decanos de Facultades y los Directores de Centro ostentan la representación de sus centros y ejercen las funciones de dirección y gestión de los mismos.

En el ámbito de sus competencias, les corresponde la mayor responsabilidad en la toma de decisiones relativas a la integración de la seguridad y salud laboral, debiendo impulsar, coordinar, desarrollar y controlar todas las actuaciones preventivas del centro, y seguir las directrices establecidas sobre PRL garantizando la seguridad y salud de las personas presentes en el centro.

También en el ámbito de sus competencias, deben poner en conocimiento cualquier información o cuestión relacionada con la seguridad y salud para que se puedan adoptar las decisiones oportunas.

Así mismo, integrarán aspectos de PRL en las reuniones, decisiones y actuaciones que se llevan a cabo en el centro, así como en los procesos, buenas prácticas y procedimientos que se desarrollen, cumpliendo la normativa de prevención.

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de PRL, contará con el apoyo y asesoramiento del Servicio de Prevención Propio-UJA.

### **Director de Departamento y Áreas Departamentales, así como Director de Instituto Universitario de Investigación o Centro de Investigación.**

Serán los encargados de impulsar, coordinar y controlar que todas las actuaciones llevadas a cabo en sus unidades organizativas sigan las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales.

Actuaciones específicas de este nivel jerárquico serán:

- Transmitir al personal bajo su responsabilidad, la normativa, los procedimientos e instrucciones de prevención de riesgos laborales, referentes a los puestos de trabajo de su competencia.
- Cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos, estableciendo los necesarios para su unidad organizativa, basándose en las directrices, recomendaciones o medidas recibidas del Servicio de Prevención.
- Colaborar con las estructuras que forman parte del sistema de prevención, a fin de favorecer la gestión de todos los aspectos relativos a prevención de riesgos laborales.
- Integrar los aspectos de seguridad en las reuniones de trabajo con sus colaboradores y en los procedimientos de actuación de su unidad organizativa.
- Cooperar en la realización de las evaluaciones de riesgos de los puestos de trabajo, aportando la información que les sea solicitada por el Servicio de Prevención.
- Efectuar el seguimiento y control de las actuaciones de mejora a realizar en su ámbito de actuación, surgidas de las diferentes actuaciones preventivas.
- Transmitir al personal la información relativa a los riesgos existentes en los lugares de trabajo, así como de las medidas preventivas y de protección a adoptar.
- Vigilar la posible aparición de situaciones críticas, bien en la realización de nuevas tareas, incorporación de nuevos trabajadores, utilización de nuevos equipos o cualquier otro cambio en las condiciones de trabajo que pueda generar nuevos riesgos.
- Vigilar la posible aparición de alteraciones de la salud de los trabajadores en relación con sus puestos de trabajo.

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de PRL, contará con el apoyo y asesoramiento del Servicio de Prevención Propio-UJA.

### **Responsable de proyecto de investigación/Investigador Principal.**

El investigador principal, responsable de proyectos de investigación y el PDI que suscriba un contrato al amparo de la normativa vigente, asumirá la responsabilidad de la aplicación de las medidas requeridas de prevención de riesgos laborales en todas las actividades realizadas por el equipo investigador que lidere, garantizando que el desarrollo de estas actividades se realiza en condiciones adecuadas de seguridad y salud, conforme al marco normativo de PRL y su reglamentación de desarrollo.

Todo proyecto de investigación requerirá en su memoria de presentación la identificación de los peligros para la seguridad y la salud, y las medidas preventivas existentes y propuestas para su control, anteponiendo los medios de protección colectiva a la individual, con expresión en todos los casos de la dotación presupuestaria necesaria, así como de la idoneidad del lugar de trabajo o dotación prevista para su adecuación.

La Universidad acreditará, con el asesoramiento del Servicio de Prevención Propio-UJA, la idoneidad de las provisiones en materia de prevención riesgos laborales de los proyectos de investigación. En todo caso, el responsable o investigador principal del proyecto garantizará que dispone de las instalaciones e infraestructuras adecuadas en materia de prevención y salud laboral para la actividad propuesta.

Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de sus obligaciones:

- Integrar los aspectos de PRL en los trabajos, reuniones, procesos y procedimientos que se desarrollen.
- Integrar una partida económica en todos y cada uno de los proyectos de investigación que lo precisen, con el fin de dotar al proyecto de todos los medios materiales y/o humanos para la correcta integración de las medidas de prevención de riesgos laborales en el mismo.
- Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo en aquellas tareas críticas que se realicen normal u ocasionalmente en su Grupo de Investigación.
- Efectuar un seguimiento y control de las acciones de mejora a realizar en su ámbito de actuación, surgidas de las diferentes actuaciones preventivas.
- Informar, de acuerdo con el procedimiento establecido, a las personas asignadas al proyecto de investigación que desarrollan una actividad docente e investigadora o de apoyo de los riesgos para la seguridad y salud y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos identificados.
- Facilitar los medios necesarios para que el personal asignado al proyecto pueda desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad.
- Garantizar que se disponga de los equipos de protección colectiva e individual necesarios y vigilar su adecuada utilización.

- Garantizar que el personal a su cargo asignado al proyecto de investigación esté capacitado para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad física y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.
- Coordinar los aspectos de PRL con otros grupos de investigación, personas, empresas y entidades externas que se encuentren en las mismas instalaciones.

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de PRL, contará con el apoyo y asesoramiento del Servicio de Prevención Propio-UJA.

### **Tutores de personal investigador en formación y de becarios.**

Los tutores del personal investigador en formación y de becarios prestan el apoyo necesario para garantizar el desarrollo de la actividad investigadora de éstos, siendo responsables directos de los aspectos de seguridad.

Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de sus obligaciones:

- Integrar los aspectos de PRL en las actividades desarrolladas.
- Informar, de acuerdo con el procedimiento establecido, al personal investigador en formación y becario de los riesgos para la seguridad y salud y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos identificados.
- Facilitar los medios necesarios para que se puedan desarrollar las actividades en unas condiciones adecuadas de seguridad.
- Garantizar que se disponga de los equipos de protección colectiva e individual necesarios y vigilar su adecuada utilización.
- Garantizar que el personal a su cargo esté capacitado para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad física y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de PRL, contará con el apoyo y asesoramiento del Servicio de Prevención Propio-UJA.

### **Responsables de Unidades de servicios, Áreas y Unidades administrativas.**

Los Responsables de Servicio, Responsables de Unidad, Directores de Servicio, Directores de Área o puestos asimilados planifican, coordinan y supervisan la gestión de su Servicio, Área, Unidad u Oficina, asumiendo la jefatura del personal a su cargo, siendo responsables directos de los aspectos de seguridad y salud laboral en el ámbito de sus competencias.

Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de sus obligaciones:

- Interlocución con el Servicio de Prevención Propio-UJA.
- Colaboración activa en la implantación e Integración de los aspectos de PRL en las reuniones, procesos y procedimientos que se desarrollen.
- Recepción de información en materia de prevención.

- Promover y participar en la elaboración de procedimientos de trabajo en aquellas tareas críticas que se realicen normal u ocasionalmente en su ámbito de responsabilidad.
- Efectuar un seguimiento y control de las acciones de mejora a realizar en su ámbito de actuación, surgidas de las diferentes actuaciones preventivas.
- Informar, de acuerdo con el procedimiento establecido, a las personas que desarrollan una actividad en su ámbito de responsabilidad de los riesgos para la seguridad y salud y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos identificados.
- Garantizar que el personal a su cargo reciba los medios necesarios para que pueda desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de seguridad.
- Garantizar que el personal a su cargo disponga de los equipos de protección colectiva e individual necesarios y vigilar su adecuada utilización.
- Garantizar que el personal a su cargo esté capacitado para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad física y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.
- Supervisar las condiciones de trabajo en su ámbito de actuación.
- Colaborar en la coordinación de actividades desarrolladas en su ámbito de competencia por personal ajeno al mismo (empresas, proveedores, autónomos, etc.).
- Colaborar en la coordinación de los aspectos de PRL con otros centros, departamentos, servicios, áreas, oficinas y/o unidades de la Universidad.
- Colaborar en la implantación de medidas preventivas para evitar que se produzcan accidentes laborales.

Para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en materia de PRL, contará con el apoyo y asesoramiento del Servicio de Prevención Propio-UJA.

Por su importante relación con los aspectos de seguridad y salud, se destaca la importancia de los siguientes Servicios, Áreas o Unidades:

- a) Servicios-unidades con competencias en materia de Adquisiciones/Contrataciones: Verificarán que éstas se adecuen a lo establecido en materia de prevención y de coordinación de actividades empresariales. Se asegurarán que las adquisiciones vayan acompañadas de la información de seguridad pertinente.
- b) Servicios-unidades con competencias en materia de Recursos humanos (PDI y PAS): Comunicarán los accidentes de trabajo a la Autoridad Laboral y se coordinará con el Servicio de Prevención Propio-UJA para el seguimiento de los mismos. Notificarán al Servicio de Prevención Propio-UJA las nuevas incorporaciones, cualquier cambio de puesto y/o situación laboral (incluyendo en este concepto las bajas laborales) que pueda modificar las condiciones de trabajo y que pudieran afectar en materia preventiva.

- c) Servicios-unidades con competencias en materia de gestión de infraestructuras, conservación y mantenimiento, obras: Con atribuciones en materia de confección de proyectos, supervisión y/o dirección de los mismos, informes y actuaciones en las obras de remodelación, de ampliación, reformas, conservación y mantenimiento de los inmuebles de la UJA, integrará la prevención de riesgos laborales de forma que el resultado las mismas sea conforme a las exigencias legales que correspondan como centros de trabajo, tanto en lo referente a legislación de lugares de trabajo como a la normativa específica que les sea de aplicación. Tanto en la fase de proyecto, como en la ejecución de obras de construcción afectadas por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, corresponde a este servicio integrar la prevención de riesgos laborales en las mismas y efectuar la propuesta de designación de coordinadores de seguridad y salud, en la fase de proyecto y en la de ejecución de obra, así como de recursos preventivos, cuando así sean requeridos, y de velar por el cumplimiento de las obligaciones preventivas que correspondan a la UJA en su calidad de promotora o ejecutora de las mismas, quedando excluida la actuación preventiva del Servicio de Prevención Propio-UJA en este ámbito de obras de construcción e instalaciones tanto en edificios de nueva ejecución, como en obras de reforma, modificación, ampliación y remodelación de los ya existentes.
- d) Servicios-Unidades con atribuciones en materia de investigación: facilitará a los responsables de proyectos y de grupos de investigación y a los titulares de contratos y becas, información sobre seguridad y salud, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

### **Responsable de prácticas docentes y coordinadores de equipos/grupos de trabajo**

El PDI y el PAS no enumerados anteriormente, que tengan personas a su cargo, serán responsables de la integración de la seguridad y salud en la docencia en aulas o laboratorios, en trabajos de campo o en cualquier otro lugar o actividad propio de la UJA o externo, extendiendo esta responsabilidad sobre becarios, alumnos, o personas que se encuentren en los lugares donde ejerzan su actividad. Los responsables de prácticas docentes y el PAS que colabore en las mismas considerarán, durante la fase de planificación, los posibles riesgos asociados a las actividades de dichas prácticas, adoptando las medidas preventivas pertinentes. Quienes tengan personal a su cargo podrán solicitar, cuando lo estimen oportuno, tanto para llevar a cabo su actividad como para coordinar la de sus subordinados, el asesoramiento del Servicio de Prevención Propio-UJA.

Los investigadores, PAS y becarios que participen en las prácticas deberán ser informados de los riesgos asociados a su participación en las mismas, estando obligados a cumplir las instrucciones preventivas que se les faciliten.

Con carácter no exhaustivo, se relacionan algunas de sus obligaciones:

- Integrar los aspectos de PRL en las actividades desarrolladas.
- Informar de acuerdo con el procedimiento establecido, al personal a su cargo, de los riesgos para la seguridad y salud y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos identificados.
- Facilitar los medios necesarios para que se puedan desarrollar las actividades en unas condiciones adecuadas de seguridad.
- Garantizar que se disponga de los equipos de protección colectiva e individual necesarios y vigilar su adecuada utilización.
- Garantizar que el personal a su cargo esté capacitado para la realización de la tarea que se les encomienda con seguridad para su integridad física y su salud y la de las personas que pudieran verse afectadas por tal actividad.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de PRL, contarán con el asesoramiento del Servicio de Prevención Propio-UJA.

### **Comité de Seguridad y Salud.**

Las competencias y funciones del CSS de la UJA vienen definidas por el Art. 39 de la Ley 31/1995 y por su Reglamento de Régimen Interno, estableciéndose en el mismo las siguientes competencias y funciones, acordes con el artículo precitado de la Ley de Prevención:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la empresa. A tal efecto, en su seno, se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, la elección de la modalidad organizativa de la empresa y, en su caso, la gestión realizada por las entidades especializadas con las que la empresa hubiera concertado la realización de actividades preventivas; los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de esta Ley y proyecto y organización de la formación en materia preventiva
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de sus competencias, el CSS estará facultado para:

- Conocer directamente la situación relativa a la PRL en los centros de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención Propio-UJA, en su caso.
- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

- Conocer e informar la memoria y programación anual de los servicios de prevención.

### **Delegados de Prevención.**

Las competencias y facultades de los Delegados de Prevención son las definidas en el artículo 36 de la Ley 31/95 y en cuantas disposiciones normativas, legales o reglamentarias les sean de aplicación. Entre ellas, son competencias de los Delegados de Prevención:

- Colaborar con la dirección de la UJA en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre PRL.
- Ser consultados por la UJA, con carácter previo a su ejecución, en relación a las decisiones a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de PRL, y sus modificaciones posteriores.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de PRL.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, éstos estarán facultados para:

- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre PRL, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- Tener acceso, con las limitaciones previstas en la Ley, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto a la confidencialidad.
- Ser informados por la UJA sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores, una vez que ésta hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- Recibir de la UJA las informaciones obtenidas por ésta, procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la Universidad, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada laboral con los empleados públicos, de manera que no se altere el normal desarrollo de la actividad.

- Recabar de la UJA las medidas adoptadas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas a la Universidad, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.
- Proponer a los órganos de representación de los empleados públicos la adopción del acuerdo de paralización de actividades.

A los Delegados de Prevención les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto al sigilo profesional debido respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

### **Todos los empleados Públicos de la Universidad (PDI Y PAS).**

Aparte de los distintos niveles jerárquicos de responsabilidad establecidos, el personal de la UJA tendrá las obligaciones generales indicadas en la Ley de PRL y que se reproducen a continuación.

Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones recibidas. Serán responsables de integrar la seguridad y salud en su lugar de trabajo debiendo cumplir con las directrices establecidas sobre PRL en la Universidad.

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones recibidas, deberán en particular:

- a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- b) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección que les sean facilitados, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- c) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- d) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al Servicio de Prevención Propio-UJA, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de las personas.
- e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
- f) Cooperar con la UJA para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

- g) Mantener limpio y ordenado su entorno de trabajo.
- h) Asistir a las actividades formativas en PRL, en las que se establezca la obligatoriedad de asistencia.
- i) Colaborar en las situaciones de emergencia, formando parte de los equipos de intervención.

El PDI, en el desarrollo de sus funciones, y en concreto en todas aquellas actividades que puedan entrañar un riesgo, como pueden ser prácticas en talleres y laboratorios, deberá facilitar a los estudiantes instrucciones al inicio de la actividad en las que se detallan de manera clara y precisa los aspectos de seguridad y las medidas de prevención que sea necesario tomar. Además, deberá informar a los ~~a los~~ estudiantes, becarios y al PAS afectado acerca de los riesgos de la actividad y exigirles el uso de los medios de protección individual o colectiva que se hayan considerado como necesarios.

Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de PRL, contará con el apoyo y asesoramiento del Servicio de Prevención Propio-UJA.

El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos a que se refieren los apartados anteriores tendrá la consideración que se pueda establecer en la correspondiente normativa sobre régimen disciplinario aplicable a cada caso.

### **Alumnos y resto de usuarios.**

La UJA se compromete a extender determinadas acciones y garantías preventivas al resto de la comunidad universitaria no sujeta al marco de las relaciones laborales, en un entorno donde primen la seguridad y la salud como vivencia imprescindible para fomentar una verdadera cultura preventiva.

En consecuencia, a los estudiantes, a los que aun no siéndoles de aplicación el marco normativo de prevención de riesgos laborales, les serán extensivos los códigos de buenas prácticas que garanticen su seguridad y salud.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, los estudiantes tienen derecho a recibir formación sobre prevención de riesgos y a disponer de los medios que garanticen su salud y seguridad en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje, así como el deber de cuidar y usar debidamente los bienes, equipos, instalaciones o recintos de la UJA, o de aquellas entidades que colaboren con la misma, y de participar de forma responsable en las actividades universitarias y cooperar en el normal desarrollo de las mismas.

La UJA velará porque los alumnos y resto de usuarios estén adecuadamente informados sobre todo aquello que les pueda afectar en materia de seguridad y salud. También se arbitrarán medidas para que éstos conozcan y cumplan las directrices, protocolos, instrucciones y normas de seguridad y salud que les afecte.

## **7. ACCIONES PREVENTIVAS.**

### **7.1. Evaluación de los Riesgos Laborales.**

Conforme a lo dispuesto en el Art. 16 LPRL, la Evaluación de Riesgos es un instrumento esencial para la gestión y aplicación del Plan de Prevención. La Evaluación ha de tener en cuenta, con carácter general:

- La naturaleza de la actividad.
- Las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que los desempeña.
- Aquellas otras actuaciones que se desarrollen de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de riesgos específicos, actividades de especial peligrosidad y coordinación de actividades empresariales.

En este sentido, la evaluación de riesgos viene expresamente definida en el artículo 3.1 del RSP, como el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse. Esta evaluación inicial se realizará teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los empleados públicos que deban desempeñarlos (artículo 16.2 de la LPRL).

Visto lo anterior, la acción preventiva de la Universidad de Jaén se planifica a partir de la evaluación inicial de los riesgos, lo cual permite tomar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores.

La evaluación es un proceso continuo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.

Además, se realizarán evaluaciones periódicas (establecidas de acuerdo con el Comité de Seguridad y Salud) de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios, teniendo en cuenta en particular el deterioro por el transcurso del tiempo de los elementos que integran la actividad productiva, al objeto de detectar de forma continuada situaciones potencialmente peligrosas.

Igualmente, se llevarán a cabo evaluaciones con ocasión de la adquisición de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, introducción de nuevas tecnologías, modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo, el cambio en las condiciones de trabajo o la incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.

En cuanto a las condiciones de trabajo referentes a aspectos psicosociales, se realizarán intervenciones encaminadas a la instauración de buenas relaciones humanas que contribuyan a crear un buen clima psicosocial.

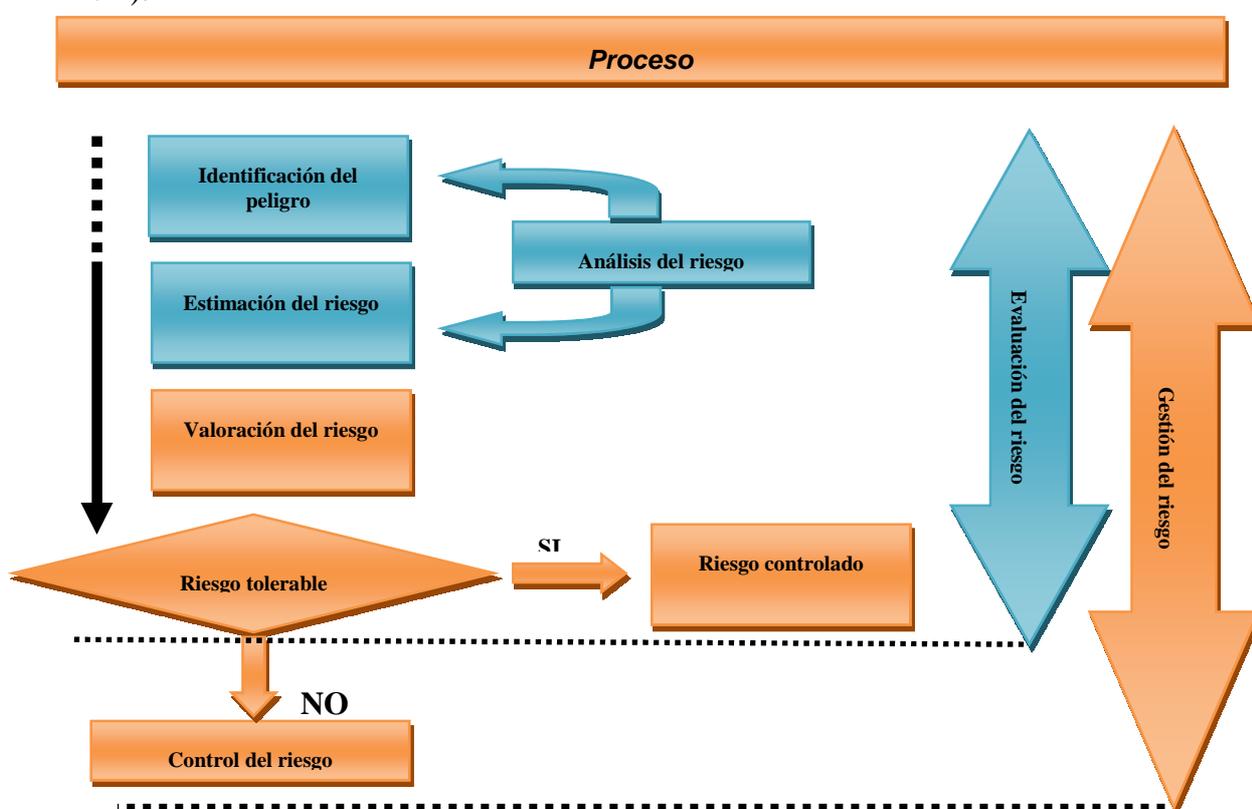
Ahora bien, sobre las condiciones de trabajo referentes a aspectos ergonómicos, se realizarán intervenciones tratando de analizar las tareas, herramientas y modos de producción asociadas a una actividad laboral, con el objetivo de evitar los accidentes y patologías laborales, disminuir la fatiga física y/o mental y aumentar el nivel de satisfacción del trabajador, así como su rendimiento.

### Procedimiento, metodología y criterios de evaluación.

El modelo de evaluación de riesgos laborales se ajustará a los criterios básicos de la metodología general de evaluación elaborada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

En la realización de la evaluación de riesgos se tendrán en cuenta los principios establecidos en el artículo 5 del RSP en cuanto a inclusión de la información obtenida sobre la organización, características y complejidad del trabajo, sobre las materias primas y los equipos de trabajo existentes en el centro de trabajo y sobre el estado de salud de los trabajadores, lo cual permite determinar los elementos peligrosos y la identificación de los trabajadores afectados, valorando a continuación el riesgo existente, en función de criterios objetivos de valoración, según los conocimientos técnicos existentes o consensuados con los trabajadores.

El proceso de evaluación de riesgo se compone de las siguientes etapas (véase Esquema N°1):



1° **Análisis del riesgo**, para lo cual, se identifican los peligros, mediante visitas planificadas a las diferentes instalaciones de la empresa, revisión de procesos, equipos y productos, análisis de las encuestas efectuadas a los trabajadores, desarrollo de entrevistas con el personal de cada puesto de trabajo. De igual manera, se realiza una estimación del riesgo, comparando con la condición peligrosa evaluada con el/los estándares de referencia, reglamentarios o valorando conjuntamente la probabilidad y las consecuencias de que se materialice.

A partir del cuadro siguiente se obtiene un método simple para estimar los niveles de riesgo de acuerdo a su probabilidad estimada y a sus consecuencias esperadas.

### Niveles de riesgo

		Consecuencias		
		Ligeramente Dañino LD	Dañino D	Extremadamente Dañino ED
Probabilidad	Baja B	Riesgo trivial T	Riesgo tolerable TO	Riesgo moderado MO
	Media M	Riesgo tolerable TO	Riesgo moderado MO	Riesgo importante I
	Alta A	Riesgo moderado MO	Riesgo importante I	Riesgo intolerable IN

## 2º Valoración del riesgo.

Los niveles de riesgos indicados en el cuadro anterior, forman la base para decidir si se requiere mejorar los controles existentes o implantar unos nuevos, así como la temporización de las acciones. En la siguiente tabla se muestra un criterio sugerido como punto de partida para la toma de decisión. La tabla también indica que los esfuerzos precisos para el control de los riesgos y la urgencia con la que deben adoptarse las medidas de control, deben ser proporcionales al riesgo.

Riesgo	Acción y temporización
Trivial (T)	No se requiere acción específica
Tolerable (TO)	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
Moderado (M)	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado. Cuando el riesgo moderado esta asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
Importante (I)	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
Intolerable (IN)	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.

Cuando los riesgos del lugar de trabajo lo requieran, es decir, cuando sean susceptibles de medición, análisis o ensayo, se procederá a realizar dichas mediciones según la reglamentación específica de cada riesgo.

## **7.2. Planificación de la Actividad Preventiva.**

La Planificación de la Acción Preventiva, junto con la Evaluación de Riesgos, son los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del Plan de Prevención.

La Planificación de la Acción Preventiva se recoge en el art. 15g) LPRL en el cual se indica que se deberá de “*planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo*”.

La Universidad de Jaén ha establecido un procedimiento con el objeto de establecer una metodología para la planificación de las actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar los riesgos laborales en la Universidad.

La sistemática de actuación se recoge en el Procedimiento de Planificación de la Actividad Preventiva, que forma parte de la documentación de desarrollo del Proceso de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales.

Para ello, una vez realizada la evaluación de riesgos laborales y de acuerdo con sus resultados, el Servicio de Prevención jerarquizará las situaciones de peligro, conforme a un orden de prioridades en función de su magnitud y número de trabajadores expuestos a los mismos, y programará la actuación preventiva necesaria para eliminarlos, reducirlos o controlarlos. Del mismo modo, se integrarán en la planificación los resultados de las investigaciones de accidentes, inspecciones de seguridad, resultados de la vigilancia de la salud, etc.

Una vez elaborada y aprobada la Planificación de la Actividad Preventiva por la Gerencia, será enviada al Comité de Seguridad y Salud para su consulta y seguimiento.

## **7.3. Formación e Información de los trabajadores en materia de PRL.**

### **A. Formación.**

Una persona correctamente formada e informada sobre su tarea, el entorno en que se desenvuelve, los medios que utiliza y los riesgos que comporta el empleo de éstos, se considera menos expuesta a riesgos que otra persona cuya formación sea incompleta.

Por tanto, la Universidad de Jaén posibilitará que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva, tal como se indica en el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, tanto en el momento de su contratación como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

Dicha formación se centrará específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptándose a la evaluación de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, y se repetirá periódicamente siempre y cuando sea necesario.

Para ello, el Servicio de Prevención establecerá anualmente planes de formación específicos en materia de prevención de riesgos laborales, que se presentarán al Comité de Seguridad y Salud para posteriormente ser aprobados por las Comisiones de Formación del PAS y PDI.

Se elaborará un procedimiento de formación para el personal de nuevo ingreso, estableciendo la formación que cada puesto de trabajo debe tener en materia de prevención de riesgos laborales.

La Unidad o Servicio encargado de la Formación de los trabajadores de la Universidad de Jaén guardará los registros de la formación recibida por cada trabajador en materia de prevención de riesgos laborales.

## **B. Información.**

Desde el Servicio de Prevención se dará a conocer al personal de la Universidad:

- La política de prevención de la empresa.
- Los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la Universidad en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función.
- Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.
- Las medidas adoptadas en materia de primeros auxilios, de lucha contra incendios y evacuación.

Esta información se proporcionará también a las empresas contratistas que realizan trabajos en la Universidad de Jaén (coordinación de actividades empresariales).

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales propondrá un Procedimiento de información básico en materia de seguridad y salud para el personal de nuevo ingreso.

En este sentido, se desarrollará un procedimiento para definir los mecanismos existentes de información a los trabajadores.

### **7.4. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad.**

Las evaluaciones de riesgo considerarán de forma específica a aquellos trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos y, en función de éstas, se adoptarán las medidas preventivas y de protección necesarias.

La Universidad de Jaén garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

Los trabajadores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, y los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa, ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

Igualmente, la Universidad de Jaén tendrá en cuenta en las evaluaciones los factores de riesgo que puedan incidir en la función de procreación de los trabajadores y trabajadoras, en particular por la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos que puedan ejercer efectos mutagénicos o de toxicidad para la procreación, tanto en los aspectos de la fertilidad como del desarrollo de la descendencia, con objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias.

Las evaluaciones de riesgos comprenderán la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico según el artículo 26 de la LPRL.

La sistemática de actuación se recoge en el Procedimiento para la protección de los trabajadores especialmente sensibles. Para ello, el Servicio de Prevención propondrá las acciones necesarias para cumplir dicho procedimiento.

### **7.5. Medidas de Emergencia y Autoprotección.**

Con el fin de poder hacer frente a las distintas situaciones de emergencia que se puedan producir en cualquiera de las dependencias e instalaciones de la Universidad de Jaén, y en cumplimiento de la normativa actual (artículo 20 de la Ley 35/1995 de Prevención de Riesgos Laborales), se establecerán las medidas necesarias para, por un lado, dar respuesta en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores y usuarios de la Universidad de Jaén, y por otro lado, se realizaran e implantaran aquellos Planes de Autoprotección exigidos por el Real Decreto 393/2007, por el que se aprueba la Norma básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

El Servicio de Prevención Propio de la Universidad de Jaén propondrá dichas medidas de emergencia, así como los distintos Planes de Autoprotección que resulten necesarios. De igual forma, propondrá las distintas funciones y responsabilidades del personal de la Universidad y los planes de formación e información necesarios para que este personal pueda llevar a cabo dichas medidas. Estas medidas de emergencia y autoprotección serán evaluadas de forma periódica para comprobar su efectividad.

### **7.6. Vigilancia de la Salud.**

Para dar cumplimiento al mandato legal de garantizar la vigilancia del estado de salud de los trabajadores, reflejado en el artículo 22.1 de la LPRL, la Universidad de Jaén tiene concertada la Vigilancia de la Salud con un Servicio de Prevención Ajeno.

Se hará una vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados de su trabajo mediante:

- Una evaluación de la salud de los trabajadores inicial después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.

- Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.
- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

Los reconocimientos médicos se llevan a cabo de acuerdo a los posibles riesgos laborales a los que pueda estar expuesto cada uno de los trabajadores (protocolos específicos), realizándose pruebas específicas en función de los mismos. Para este cometido el Servicio de Vigilancia de la Salud cuenta con los resultados de las evaluaciones y de las mediciones ambientales oportunas realizadas, previamente, por los técnicos del Servicio de Prevención.

Los resultados de la vigilancia son comunicados a cada trabajador respetando su derecho a la intimidad y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud, mientras que a la Universidad se le notifican mediante relación nominal de los trabajadores calificados como Aptos, Aptos con limitaciones o No Aptos para su trabajo habitual.

Esta vigilancia de la salud sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, a excepción de aquellos casos en que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la Universidad.

## **7.7. Equipos de Protección Individual.**

Los equipos de protección individual(en lo sucesivo EPI's) deberán utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Su regulación, contenida básicamente en el art. 17.2 de la LPRL, ha sido desarrollada por el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Los equipos de protección individual deberán disponer del correspondiente marcado CE y de las instrucciones para su correcta utilización y mantenimiento.

La Universidad deberá proporcionar gratuitamente a los trabajadores los equipos de protección individual adecuados que deban utilizar para el desempeño de sus funciones, reponiéndolos cuando resulte necesario y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

En este sentido, en los casos en que la actividad requiera la utilización de equipos de protección individual, el Servicio de Prevención de la Universidad de Jaén los proporcionará al personal afectado, quienes serán responsables de su utilización, cuidado y, si es necesario, mantenimiento. La posible pérdida o rotura deberá ser comunicada al superior inmediato, con la finalidad de realizar la oportuna sustitución, así como si se observa alguna deficiencia en el mismo o una incomodidad excesiva.

A la entrega del equipo de protección individual (EPI), la persona deberá firmar una notificación de recepción del mismo. El Servicio de Prevención mantendrá un registro de los EPI's entregados.

Cuando un equipo de protección individual pueda ser utilizado por varias personas, deberá estar perfectamente mantenido, limpio y desinfectado, en su caso. Por ello, la persona que lo utilice deberá dejarlo en condiciones óptimas para su posterior utilización por otras personas.

El Servicio de Prevención establecerá un procedimiento para la dotación de equipos de protección individual al personal de la Universidad de Jaén, donde se establezcan las funciones y responsabilidades de la estructura organizativa en materia preventiva.

## 7.8. Equipos de Trabajo, Máquinas e Instalaciones.

La adquisición de los productos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de la Universidad se realizará de forma que se garanticen la seguridad y salud de los trabajadores al utilizarlos.

A la hora de llevar a cabo la adquisición y utilización de equipos de trabajo, se debe asegurar previamente que el equipo de trabajo cumple con los requisitos legales siguientes:

- Disponer de **manual de instrucciones en castellano**, elaborado por el fabricante, que recogerá información detallada respecto a su instalación, puesta en servicio, utilización, mantenimiento, riesgos y medidas preventivas, equipos de protección individual a utilizar, etc. Deberá conservarse dicho manual durante el periodo de vida del equipo de trabajo y estar disponible para su consulta en todo momento por parte del personal que utiliza o va a utilizar el equipo de trabajo.
- Disponer de **placa de fabricación**, en lugar visible, legible e indeleble, donde se indique como mínimo razón social y dirección del fabricante/representante, designación de la máquina, serie/modelo y año de fabricación.
- Ir provisto de **Marcado CE**, en lugar visible, legible e indeleble, al objeto de certificar la conformidad de la máquina y componentes de seguridad con la reglamentación vigente en materia de seguridad y salud en la Unión Europea.
- Disponer de la **Declaración CE de Conformidad**.

Asimismo, deberá quedar asegurado el mantenimiento preventivo del equipo de trabajo conforme a lo indicado por el fabricante en el manual de instrucciones.

Igualmente, los responsables de la unidad de gasto (peticionarios) que promuevan la implantación de equipamientos deberán cumplir con lo dispuesto en la “Instrucción técnica de implantación de equipamientos. Adaptación a las infraestructuras y a la normativa de riesgos laborales”, con el fin de que éstos cumplan los requisitos que le sean establecidos a tal efecto.

Se desaconseja la adquisición de equipos de trabajo de segunda mano; en cuyo caso, además de la documentación y marcado exigible legalmente, el equipo en cuestión deberá ir provisto de **Informe de Adecuación** certificando el cumplimiento de las prescripciones existentes en el Real Decreto 1215/1997.

En ningún caso podrán utilizarse equipos de trabajo que no cumplan con las prescripciones establecidas en el real Decreto 1215/1997.

## **7.9. Investigación de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales.**

La Universidad deberá investigar, analizar y registrar las incidencias ocurridas durante la realización de la actividad de la comunidad universitaria, achacables o no a fallos en el sistema de prevención de riesgos laborales, esto es:

- Incidentes
- Accidentes
- Enfermedades laborales
- Recomendaciones o requerimientos efectuados por organismos oficiales

Cuando a consecuencia de un accidente de trabajo en la Universidad se haya producido un daño para la salud de los trabajadores, se realizará una investigación al respecto, a fin de detectar las causas del mismo. Asimismo, se investigarán aquellos incidentes (suceso que no ha producido lesión pero que, bajo circunstancias ligeramente diferentes, podría haber dado lugar a un accidente) que se consideren de especial interés para la prevención de posibles accidentes con lesión.

La comunicación de accidentes se deberá realizar mediante el procedimiento correspondiente.

Esta investigación sistemática de los accidentes / incidentes proporcionará información sobre aspectos como:

- Identificación de nuevos riesgos.
- Identificación de las causas desencadenantes del accidente / incidente.
- Identificación de la secuencia en que se desarrollaron los acontecimientos.
- Identificación de los medios de prevención inadecuados o insuficientes.

Dicho procedimiento será llevado a cabo por el Servicio de Prevención. En aquellos accidentes que presenten consecuencias graves o mortales se complementará la investigación, si es necesario, con la intervención de técnicos externos.

La investigación de accidentes / incidentes se complementará con la información que proporcionan periódicamente las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, a través de la cual se podrá conocer la situación relativa de los índices de siniestralidad, tanto respecto al resto del sector como a la evolución de la UJA.

De esta manera, las medidas preventivas que se adopten irán orientadas adecuadamente sobre aquellos factores de riesgo que predominen en la Universidad, garantizando una mayor eficacia en la intervención preventiva.

## **7.10. Comunicación con el Servicio de Prevención.**

Se deberá comunicar al Servicio de Prevención y al responsable de la actividad:

- Cualquier situación anómala o peligrosa detectada.
- Cualquier lesión producida durante la actividad, por leve que sea, antes de terminar la jornada, independientemente de que la primera cura se realice en el botiquín.
- Se informará del mismo modo en aquellos incidentes sin lesiones pero en los que hubiera podido haberlas.
- Todo incendio o conato de incendio que se produzca.
- Cualquier otra que a juicio del responsable estime conveniente.

Asimismo, cualquier miembro de la Comunidad Universitaria podrá efectuar propuestas al Servicio de Prevención para la mejora de los niveles de protección en cuanto a la seguridad y salud en la Universidad.

Estas comunicaciones y propuestas deberán realizarse a través de un procedimiento de notificación de accidentes, incidentes y condiciones de trabajo inseguras.

## **7.11. Coordinación de Actividades Empresariales.**

Cuando la Universidad de Jaén contrate los servicios de otra empresa y el personal de ésta desarrolle su trabajo en la UJA, se realizará un intercambio de información y de instrucciones adecuadas en relación a los riesgos existentes y las medidas de protección y prevención correspondientes a cada una de las diferentes actividades.

La información y las instrucciones a transmitir serán en relación a:

- Los riesgos existentes en el centro de trabajo que afecten al subcontratista o trabajadores autónomos, así como sobre las posibles interferencias entre actividades.
- Las medidas de protección y prevención correspondientes.
- Las medidas de emergencia a aplicar.

El Servicio de Prevención establecerá un procedimiento de coordinación en materia de seguridad y salud con las empresas que presten servicios en sus locales e instalaciones, para cumplir lo especificado en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

## **7.12. Procedimientos, Protocolos, Normas y Prácticas de Seguridad y Salud.**

Todas las unidades organizativas de la Universidad de Jaén deberán cumplir la normativa, reglamentación e instrucciones obligatorias en materia de seguridad y salud que se aprueben por los órganos correspondientes de la Universidad, así como procurar cumplir las recomendaciones de seguridad que se establezcan.

Desde el Servicio de Prevención se promoverá la planificación, aprobación y desarrollo de planes específicos de actuación en determinados ámbitos de actividad de la Universidad de Jaén.

La elaboración, difusión e implantación de procedimientos, protocolos, normas y prácticas de trabajo, entendiéndose por ello guías para orientar la conducta del personal frente a la realización de una actividad que entraña un riesgo, constituye un mecanismo muy eficaz y, por ello, motivo de atención prioritaria en la Universidad de Jaén.

Se realizará e implantará procedimientos, protocolos, normas o prácticas de seguridad, según el caso, para las tareas en las que se hayan observado deficiencias en su realización, que originen una situación de riesgo para el personal.

El proceso a seguir en la distribución, información y control del cumplimiento de los procedimientos, normas y prácticas de seguridad se definirá en el propio documento.

Todos los procedimientos a los que hacen referencia los apartados anteriores se irán incorporando al Plan de Prevención de Riesgos Laborales conforme vayan siendo aprobados y comunicados al Comité de Seguridad y Salud.

## **8. PRESUPUESTO Y RECURSOS.**

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales dispone de unos recursos económicos que son asignados anualmente en las partidas presupuestarias anuales.

Los recursos humanos destinados a la gestión de la prevención son los descritos en la estructura organizativa. Por otra parte, se asignarán los recursos preventivos necesarios y suficientes en aquellas situaciones excepcionales previstas en el Artículo 32 bis de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y el Artículo 13 del Real Decreto 171/04 de Coordinación Actividades Empresariales.

## **9. AUDITORÍAS.**

La actividad preventiva del Servicio de Prevención deberá someterse al control de una auditoría externa para evaluar la eficacia del sistema preventivo, o cuando así lo requiera la autoridad laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Los resultados de la auditoría quedarán reflejados en un informe que la empresa mantendrá a disposición de la autoridad laboral competente y de los representantes de los trabajadores y que servirá de base para las correcciones oportunas.

## **10. DOCUMENTACIÓN.**

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales en su art. 23 “Documentación” establece la obligatoriedad de crear un archivo de registros correspondientes a la actividad preventiva.

Se considera esencial una adecuada conservación y archivo de los datos y documentación relevantes sobre toda la actividad preventiva desplegada. Ello no sólo debe atender a imperativos legales sino a criterios de optimización en el desarrollo de la gestión que facilitarán información sobre actividades, situaciones y resultados.

La custodia de la documentación corresponderá al Servicio de Prevención de la UJA.

Asimismo, la documentación sobre obligaciones en materia de prevención impuestas por la normativa aplicable estará a disposición tanto de la autoridad laboral como de las autoridades sanitarias.

## **11. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE PREVENCIÓN.**

El Servicio de Prevención Propio de la UJA promoverá la planificación, aprobación y desarrollo de planes específicos de actuación preventiva en la UJA, tanto en evaluaciones de riesgos laborales, como en formación en prevención de riesgos laborales y en autoprotección.

Por ello, anualmente el Servicio de Prevención incluirá en su programación anual las actividades o acciones a desarrollar para la implantación y aplicación del Plan de Prevención. Del mismo modo, en la memoria del Servicio de Prevención se incluirán aquellas actividades del plan de prevención realizadas a lo largo del ejercicio.

El presente documento será susceptible de modificación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en cualquier momento, si las circunstancias así lo aconsejan, a propuesta del Servicio de Prevención, previa aprobación por parte del Comité de Seguridad y Salud.

Por otra parte, de acuerdo con el derecho de consulta y participación de los trabajadores, éstos podrán solicitar, por medio del Comité de Seguridad y Salud, la revisión del Plan de Prevención.